



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

**ACTA CINCO GUION DOS MIL TRES (05-2003).** En la ciudad de Chiquimula, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, del jueves veinte de febrero de dos mil tres, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MARIO ROBERTO DIAZ MOSCOSO**, Presidente; **OSCAR IVANOV FLORES RUANO Y GUSTAVO ADOLFO SAGASTUME PALMA** Representantes de Profesores; **EDY ALFREDO CANO ORELLANA Y TOBIÁS MASTERS CERRITOS**, representantes de los estudiantes, habiéndose procedido en la forma siguiente: -----

**PRIMERO: Aprobación de agenda. La agenda a tratar es la siguiente:** 1º Aprobación de Agenda. 2º. Propuesta para elegir al Secretario Provisional del Consejo Directivo 3º. Propuesta de participación a reuniones del Consejo Directivo de la Licenciada Mirna Carranza. 4º. Contratación de personal docente para la carrera de Medicina. 5º. Contrataciones para personal de Investigación DIGI. 6º. Informe de la Comisión Nombrada para la residencia Universitaria. 7º. Solicitud de Equivalencias. 8º. Solicitud de Graduación. 9º. Varios. 10º Constancias de Secretaría. -----

**SEGUNDO: Propuesta para elegir al Secretario Provisional del Consejo Directivo:** A propuesta del Licenciado Oscar Ivanov Flores, quien solicita se nombre al Licenciado Gustavo Adolfo Sagastume Palma, para que funja como Secretario Provisional del Consejo Directivo, mientras por parte del Director se nombre una terna para elegir en definitiva al Secretario del Consejo, considerando el artículo 58, del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual fue aprobado por unanimidad. -----

**TERCERO: Propuesta de participación a reuniones del Consejo Directivo de la Licenciada Mirna Carranza:** El Ingeniero Mario Roberto Díaz Moscoso, propone a la Licenciada Mirna Lissett Carranza Archila, para participar en las reuniones del Consejo Directivo, con voz y sin voto en virtud de que en ausencia del Director es quien asume sus funciones, lo que fue aprobado por unanimidad, procediendo el Ingeniero Mario Díaz a invitarla a participar en la presente reunión, incorporándose a las quince horas con cuarenta minutos.-----

**CUARTO: Contratación de personal docente para la carrera de Médico Y Cirujano:** 4.1 Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora ROSA NINETT CANJURA GUZMAN DE CASTAÑEDA. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **BIOLOGIA CELULAR**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **ROSA NINETT CANJURA GUZMAN DE CASTAÑEDA**, acredita el título profesional de **QUIMICO FARMACEUTICO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado **ochocientos diecisiete (817)**, y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar a la señora **ROSA NINETT CANJURA GUZMAN DE CASTAÑEDA**, como profesor del curso: **BIOLOGIA CELULAR**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil tres, con horario comprendido entre las ocho a las doce horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora ROSA NINETT CANJURA GUZMAN DE CASTAÑEDA, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q.38,062.10)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATRO MIL SETENTA Y OCHO QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q.4,078.08)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - - - **4.2** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora ELSA CONCEPCION CIFUENTES ALFARO. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CONDUCTA INDIVIDUAL**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora ELSA CONCEPCION CIFUENTES ALFARO, acredita el grado académico de LICENCIADA EN PSICOLOGIA, colegiado cuatro mil seiscientos sesenta y siete (4667), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar a la señora **ELSA CONCEPCION CIFUENTES ALFARO**, como profesor del curso: **CONDUCTA INDIVIDUAL**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil tres, con horario comprendido entre las catorce y dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora ELSA CONCEPCION CIFUENTES ALFARO, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECINUEVE MIL TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.19,031.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.2,039.04)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - - - **4.3** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor RAFAEL MAURIZIO VILLEDA SALAZAR. **CONSIDERANDO:**



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CIENCIAS CLINICAS I**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor RAFAEL MAURIZIO VILLEDA SALAZAR, acredita el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO, en el grado académico de Licenciado, colegiado nueve mil novecientos noventa y cinco (9995), y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **RAFAEL MAURIZIO VILLEDA SALAZAR**, como profesor del curso: CIENCIAS CLINICAS I, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil tres, con horario comprendido entre las catorce y dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor RAFAEL MAURIZIO VILLEDA SALAZAR, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **Diecinueve MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.19,031.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.2,039.04)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - - - **4.4** Se tiene a la vista la oferta



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

de servicios profesionales del señor EVELIN YUBINA NUFIO MANSILLA DE DÍAZ.

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CONDUCTA COLECTIVA y SALUD PÚBLICA**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora EVELIN YUBINA NUFIO MANSILLA DE DÍAZ, acredita el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO, en el grado académico de Licenciado, colegiado ONCE MIL CUARENTA Y UNO (11,041) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar a la señora **EVELIN YUBINA NUFIO MANSILLA DE DÍAZ**, como profesor del curso: **CONDUCTA COLECTIVA**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil tres, con horario comprendido entre las trece y quince horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora EVELIN YUBINA NUFIO MANSILLA DE DÍAZ, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECINUEVE MIL TREINTA Y UNO QUETZALES CON (Q.19,031.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.2,039.04)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - - - **4.5** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor JULIO CESAR LOBOS ORTIZ.

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **ANATOMIA HUMANA**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor JULIO CESAR LOBOS ORTIZ, acredita el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO, en el grado académico de Licenciado, colegiado dos mil ciento sesenta y dos (2,162) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura.

**POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **JULIO CESAR LOBOS ORTIZ**, como profesor del curso: **ANATOMIA HUMANA**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil tres, con horario comprendido entre las ocho y las diez horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor JULIO CESAR LOBOS ORTIZ, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECINUEVE MIL TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.19,031.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.2,039.04)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - - - **4.6** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor RONALDO ARMANDO RETANA ALBANES.

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **CIENCIAS CLINICAS II**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **RONALDO ARMANDO RETANA ALBANES**, acredita el título profesional de **MEDICO Y CIRUJANO**, en el grado académico de Licenciado, colegiado diez mil quinientos treinta y cinco (10,535) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º.** Contratar al señor **RONALDO ARMANDO RETANA ALBANES**, como profesor del curso: **CIENCIAS CLINICAS II**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil tres, con horario comprendido entre las diez a las doce horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor RONALDO ARMANDO RETANA ALBANES, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECINUEVE MIL TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.19,031.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.2,039.04)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º.** Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - -  
- - **4.7** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor **EDUARDO ALFONSO MARROQUIN ESTRADA**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de **HISTOLOGIA y PATOLOGÍA**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor **EDUARDO ALFONSO MARROQUIN ESTRADA**, acredita el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO, en el grado académico de Licenciado, colegiado ocho mil ciento nueve (8,109) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la **Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **EDUARDO ALFONSO MARROQUIN ESTRADA**, como profesor de los cursos: **HISTOLOGIA Y PATOLOGÍA**, que impartirá en la carrera de MEDICO Y CIRUJANO, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil tres, con horario comprendido entre las ocho y catorce horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **EDUARDO ALFONSO MARROQUIN ESTRADA**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q.57,093.10)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **SEIS MIL CIENTO DIECISIETE QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q.6,117.12)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - - - - **4.8** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor JUAN MANUEL CHARACHALAC ORDOÑEZ.

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de FISILOGIA, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor JUAN MANUEL CHARACHALAC ORDOÑEZ, acredita el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO, en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil setecientos diez (4,710) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura.

**POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **JUAN MANUEL CHARACHALAC ORDOÑEZ**, como profesor del curso: **FISILOGIA**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil tres, con horario comprendido entre las catorce y dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor JUAN MANUEL CHARACHALAC ORDOÑEZ, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECINUEVE MIL TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.19,031.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.2,039.04)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - - - **4.9** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor CARLOS IVAN ARRIOLA MONASTERIO. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de SALUD PUBLICA II, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor CARLOS IVAN ARRIOLA MONASTERIO, acredita el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO, en el grado académico de Licenciado, colegiado ocho mil trescientos cincuenta y seis (8,356) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **CARLOS IVAN ARRIOLA MONASTERIO**, como profesor del curso: **SALUD PUBLICA II**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil tres, con horario comprendido entre las catorce y dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor CARLOS IVAN ARRIOLA MONASTERIO, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECINUEVE MIL TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.19,031.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.2,039.04)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029). - - - - - **4.10** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor MARCO ANTONIO MARTÍNEZ CUESTAS. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de FÍSICA, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor MARCO ANTONIO MARTÍNEZ CUESTAS, acredita el título profesional de INGENIERO AGRÓNOMO, en el grado académico de Licenciado, colegiado dos mil seiscientos cuarenta y dos (2,642) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1º. Contratar al señor **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ CUESTAS**, como profesor del curso: **FÍSICA**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil tres, con horario comprendido entre las ocho y diez horas, de lunes a viernes de cada semana; 2º. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor MARCO ANTONIO MARTÍNEZ CUESTAS, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **Diecinueve mil treinta y un quetzales exactos (Q.19,031.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.2,039.04)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).-- - - - - **4.11** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor IVAN NOE VASQUEZ ALBUREZ. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de FARMACOLOGÍA CLINICA, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor IVAN NOE VÁSQUEZ ALBUREZ, acredita el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO, en el grado académico de Licenciado, colegiado nueve mil trescientos catorce (9,314) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** 1°. Contratar al señor **IVAN NOE VÁSQUEZ ALBUREZ**, como profesor del curso: **FARMACOLOGÍA CLÍNICA**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil tres, con horario comprendido entre las nueve y once horas, de lunes a viernes de cada semana; 2°. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor IVAN NOE VÁSQUEZ ALBUREZ, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECINUEVE MIL TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.19,031.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.2,039.04)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).-- - - - - **4.12** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de **QUÍMICA Y BIOESTADÍSTICA**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ, acredita el título profesional de ZOOTECNISTA, en el grado académico de Licenciado, colegiado novecientos treinta y siete (937) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1º**. Contratar al señor **ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ**, como profesor de los cursos: **QUÍMICA Y BIOESTADÍSTICA**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil tres, con horario comprendido entre las ocho y las doce horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor ALEJANDRO JOSÉ LINARES DÍAZ, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q.38,062.10)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATRO MIL SETENTA Y OCHO QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q4,078.08)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y **3º**. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero punto cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - - - - **4.13** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales de la señora **MERCY LUCÍA CABRERA MORALES**. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes, padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor de los cursos de **BIOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA**, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que la señora **MERCY LUCÍA CABRERA MORALES**, acredita el título profesional de **QUIMICA BIÓLOGA**, en el grado académico de Licenciado, colegiado dos mil doscientos sesenta y siete (2,267) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA: 1º**. Contratar a la señora **MERCY LUCÍA CABRERA MORALES**, como profesor de los cursos: **BIOQUÍMICA Y MICROBIOLOGÍA**, que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil tres, con horario comprendido entre las ocho a las dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º**. Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señora **MERCY LUCÍA CABRERA MORALES**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.76,124.20)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON DIECISEIS CENTAVOS (Q.8,156.16)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).- - -

- - - - **4.14** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la creación de la carrera de MEDICO Y CIRUJANO en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el año dos mil tres, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes padres y madres de familia de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de SEMIOLOGÍA, cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que el señor MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR, acredita el título profesional de MEDICO Y CIRUJANO, en el grado académico de Licenciado, colegiado nueve mil quinientos cincuenta y tres (9,553) y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA: 1º.** Contratar al señor **MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR**, como profesor del curso: **SEMIOLOGÍA** que impartirá en la carrera de **MEDICO Y CIRUJANO**, entre el uno de febrero y treinta de noviembre de dos mil tres, con horario comprendido entre las catorce y dieciséis horas, de lunes a viernes de cada semana; **2º.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **DIECINUEVE MIL TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.19,031.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **DOS MIL TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.2,039.04)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrán hacerse efectivos en diez pagos iguales, al final de cada mes y contra la presentación de la facturas respectivas; y 3º. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cinco punto cero veintinueve (4.5.24.2.05.029).-- - - -

-----

**QUINTO: Contrataciones para personal de Investigación DIGI. 5.1** Nombramiento de la TPP Edna Judith Vásquez Galicia; Considerando la propuesta del Coordinador del proyecto de investigación MC. Raúl Jáuregui Jiménez y titulado “Evaluación del Uso de cuatro cepas del Hongo Metarhizium para el control de garrapatas del género Boophilus spp. En rumiantes”, para contratar a un técnico como auxiliar de laboratorio y con base en el artículo 16, inciso 16.11 del Reglamento de Centros Regionales, según Acta 43-93 del Consejo Superior Universitario y el Artículo 10 de la Dirección General de Investigación, el Consejo Directivo, **ACUERDA:** Nombrar a la **TPP EDNA JUDITH VÁZQUEZ GALICIA**, por 6 horas diarias, como **Auxiliar de Investigación I**, para desarrollar actividades de laboratorio y campo concernientes al proyecto de investigación en el período comprendido del tres de febrero del dos mil tres al treinta y uno de agosto de dos mil tres, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, con un salario mensual de **Dos mil ochocientos sesenta y dos quetzales exactos** (Q.2,862.00), mas una bonificación mensual de **Ciento ochenta y siete quetzales con cincuenta centavos** (Q187.50) con cargo a la partida presupuestal 4.8.24.7.38.0.22, clasificación 999994, plaza 1. - - - -**5.2** Nombramiento del TPP Merlin Wilfredo Osorio López; Considerando la propuesta del Coordinador del proyecto de investigación MC. Raúl Jáuregui Jiménez y titulado “Evaluación del Uso de cuatro cepas del Hongo Metarhizium para el control de garrapatas del género Boophilus spp. En rumiantes”, para contratar a un técnico como auxiliar de laboratorio I y con base en el artículo 16, inciso 16.11 del Reglamento de Centros Regionales, según Acta 43-93 del Consejo Superior Universitario y el Artículo 10 de la Dirección General de Investigación, el Consejo Regional, **ACUERDA:** Nombrar al **TPP MERLIN WILFRIDO OSORIO LOPEZ**, por 6 horas diarias, como **Auxiliar de Investigación I**, para desarrollar actividades de laboratorio y campo concernientes al proyecto de investigación en el período comprendido del tres de febrero del dos mil tres al treinta y uno de agosto de dos mil tres, en horario de 7:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, con un salario mensual de Dos mil ochocientos sesenta y dos quetzales exactos





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

(Q.2,862.00), mas una bonificación mensual de Ciento ochenta y siete quetzales con cincuenta centavos (Q187.50) con cargo a la partida presupuestal 4.8.24.7.38.0.22, clasificación 999994, plaza 2. -----

**SEXTO: Informe de la Comisión Nombrada para la residencia Universitaria.** En nota enviada a la dirección de CUNORI, por la Comisión para la Residencia Universitaria, se remite para análisis del Consejo Directivo, documentos que incluyen Reglamento Interno para los Huéspedes de la Residencia Universitaria, Boleta para Información Socioeconómica y Académica, Boleta de la Residencia Universitaria y el Compromiso de responsabilidad para el Hospedaje, los que luego de las respectivas correcciones se aprobaron. (Anexan documentos)- -----

**SEPTIMO: Solicitud de Equivalencias.** 7.1 Se tiene a la vista la providencia ref. AE 02/2003, por medio de la cual la Coordinadora Académica eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.2 del Punto Cuarto del Acta dos, dos mil tres (02-2003), de sesión celebrada el veintiocho de enero de dos mil tres, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Claudia Patricia López Osorio**, inscrita en la Carrera de Administración de Empresas -Plan fin de semana-, carné 9340145. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante está inscrito en la carrera de Administración de Empresas Plan Fin de Semana, acompaña la documentación requerida por los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Carrera de Administración de Empresas, Plan Diario, de CUNORI, Son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas -Plan fin de semana- de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Carrera de Administración de Empresas, Plan diario, CUNORI, de la Universidad de San Carlos de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la Carrera Administración de Empresas -Plan fin de semana- –CUNORI, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA		CURSO EQUIVALENTE EN LA
------------------------	--	-------------------------



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

<b>CARRERA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, PLAN DIARIO CUNORI</b>	<b>POR</b>	<b>CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – PLAN FIN DE SEMANA-, CUNORI</b>
Métodos de Investigación Administrativa		Metodología de la Investigación
Administración I		Gerencia I
Socioeconomía		Introducción a la Economía
Matemática I		Matemática Básica
Legislación aplicada a la Administración		Derecho Empresarial I
Fundamentos Económicos de la Administración		Microeconomía
Mercadotecnia I		Mercadotecnia I
Agroindustria II		Administración de Operaciones I
Agroindustria III		Administración de Operaciones I

II. Instruir a la Coordinadora Académica para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante, **Claudia Patricia López Osorio** CARNÉ **9340145**. - - - -- - - - **7.2** Se tiene a la vista la providencia ref. AE 09/2003, por medio de la cual la Coordinadora Académica eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.11 del Punto Cuarto del Acta dos, dos mil tres (02-2003), de sesión celebrada el veintiocho de enero de dos mil tres, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Mynor Antonio Lemus Castro**, inscrito en la Carrera de Administración de Empresas -Plan fin de semana-, carné 9741038. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante está inscrito en la carrera de Administración de Empresas Plan Fin de Semana, acompaña la documentación requerida por los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Carrera de Administración de Empresas, Plan Diario, de CUNORI, Son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas -Plan fin de semana- de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Carrera de Administración de Empresas, Plan diario, CUNORI, de la Universidad de San Carlos de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la Carrera Administración de Empresas -Plan fin de semana- –CUNORI, de la siguiente forma:

<b>CURSOS APROBADOS EN LA</b>	<b>CURSO EQUIVALENTE EN LA</b>
-------------------------------	--------------------------------



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

<b>CARRERA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, PLAN DIARIO CUNORI</b>		<b>CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – PLAN FIN DE SEMANA- , CUNORI</b>
Mercadotecnia I	<b>POR</b>	Mercadotecnia I
Cómputo I		Cómputo I
Mercadotecnia III		Mercadotecnia III

II. Instruir a la Coordinadora Académica para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo, y razonar el expediente del estudiante, **Mynor Antonio Lemus Castro CARNÉ 9741038.** -----

**OCTAVO: Autorización de graduación profesional a nivel Técnico de la Carrera de Administración de Empresas:**

Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Oswaldo René Linares Villafuerte**, inscrito en la carrera de Técnico en Administración de Empresas, con carné **199940125** quien como requisito parcial previo a optar al título de Técnico en Administración de Empresas a nivel de pregrado y para su discusión en el Examen Especial de Graduación, presenta el informe final de la practica profesional supervisada, intitulado: **“ANÁLISIS DE LAS AREAS FUNCIONALES DE LA EMPRESA “ZAPATO S EXCLUSIVOS” AL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2001”** **CONSIDERANDO:** Que el postulante, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Reglamento para Sustentar Examen Especial de Graduación de Carreras Técnicas de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 3, 4, y 6, corresponde a este alto organismo, autorizar la realización del Examen Especial de Graduación en forma individual o colectiva, integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para efectuarle dicho examen. **POR**

**TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículos citados, por unanimidad,

**ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante: **Oswaldo René Linares Villafuerte**, quien para optar al título de Técnico En Administración de Empresas, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de la Practica profesional supervisada, intitulado: **“ANÁLISIS DE LAS AREAS FUNCIONALES DE LA EMPRESA “ZAPATO S EXCLUSIVOS” AL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2001.** II. Nombrar como terna examinadora titular del postulante a los profesores siguientes: Licenciadas: Isabel Cárdenas de Méndez, Eduina Araceli Linares Ruiz, Ester Palacios Castañeda, y como suplente al licenciado Jaime René González Cámbara III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional del estudiante aludido, el auditorio ubicado en el tercer nivel del edificio principal, a partir de las dieciséis horas, del día cuatro de marzo de dos mil



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO

tres. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos los Técnicos en Administración de Empresas Carlos René Valdés Oliva y Wilver Estuardo Espino Brenes. -----

**NOVENO: Varios.** El Ingeniero Mario Roberto Díaz Moscoso informó que hizo gestiones ante el Doctor Víctor Manuel García Lemus, Coordinador del Proyecto EPSUM, la creación de una oficina EPSUM, en el Centro Universitario de Oriente; lo cual fue aceptado por el Doctor García. También el Ingeniero manifestó a este Consejo Directivo que Cooperación Alemana (GTZ) estará participando conjuntamente con el Centro Universitario de Oriente CUNORI, en proyectos de extensión. -----

**DÉCIMO: Constancias de Secretaría.** 1º. Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión Mario Roberto Díaz Moscoso, Oscar Ivanov Flores Ruano, Edy Alfredo Cano Orellana, Tobías Masters Cerritos, Gustavo Adolfo Sagastume. 2º. Se unió a la reunión después de la aprobación, la licenciada Mirna Lissett Carranza Archila, Coordinadora Académica de esta Unidad. -----

Se dio por terminada la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar, DAMOS FE: -----

**MSc. Mario Roberto Díaz Moscoso**  
**Director CUNORI**

**Licenciado Gustavo Adolfo Sagastume Palma**  
**Secretario Provisional**  
**Consejo Directivo CUNORI**